

D./Dña. con DNI/NIE nº en mi nombre o en representación de (sólo para personas jurídicas),

con CIF no

**ACEPTO** 

la ayuda concedida de

euros, para la realización del proyecto (especificar el título)

Mediante la firma del presente escrito me comprometo a la aceptación de las obligaciones derivadas del cobro de la ayuda (art. 12), justificación de la misma (art. 13) reintegro de las cantidades percibidas (art. 14), responsabilidad y régimen sancionador (art. 15) de la Convocatoria ( Resolución de 27 de mayo de 2019, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las Ayudas Injuve para la Creación Joven, en el año 2019/2020, publicada en el BOE del 1 de junio) que a continuación se transcriben:

## Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Juventud, con las especificaciones que a continuación se indican:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada proyecto y, en su defecto, antes del 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que ha sido concedida la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros según establece el artículo 11 de la orden IGD/3723/2008 de 10 de diciembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la aceptación de la ayuda.

- 2. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyen el contenido principal del proyecto para el que se solicitó ayuda, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deben ser subcontratadas, siempre que no excedan el 50 por 100 el importe del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley.
- 3. Incorporar de forma visible, en los créditos de edición de los proyectos subvencionados así como en cuantos materiales se utilicen o editen para su difusión, el logotipo del Instituto de la Juventud, junto con la expresión "Proyecto financiado por las Ayudas Injuve para la Creación Joven 2019/2020"
- 4. La justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la LGS, así como justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6. Comunicar al Instituto de la Juventud, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o



entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## Artículo 13.- Justificación de las ayudas.

- 1. Las personas beneficiarias quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, en el plazo de dos meses contados desde la finalización del proyecto.
- 2. La persona o entidad beneficiaria deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad o proyecto para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, los siguientes documentos:
  - Memoria de actuación, documental y gráfica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, que deberá contener una descripción del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su
    importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un
    presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
  - Tres ejemplares de cada uno de los materiales utilizados para la promoción y difusión del proyecto objeto de ayuda, así como de cada uno de los proyectos editados, en su caso.
- 3. El órgano concedente comprobará, según muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

## Artículo 14.- Reintegros.

- 1. La renuncia voluntaria de todo o una parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario, se realizará en la cuenta corriente del Instituto de la Juventud, cuyos datos son los siguientes: IBAN ES34 9000 0001 2002 0000 7182, Banco de España, calle Alcalá, 50, de Madrid. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la División de Programas del Instituto de la Juventud
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de:
  - Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o programa subvencionado.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en el artículo 12.3 de esta convocatoria.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el
    incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la
    imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las
    actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos contemplados en el artículo
    12 apartados 5 y 6 de esta convocatoria.

El procedimiento para el reintegro se rige por las estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como todas aquellas que sean de aplicación a la concesión de estas ayudas conforme a la normativa vigente.



## Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para que conste, firmo el presente en	, a	de	de 2019
Fdo.:			

ÁREA DE CREACIÓN INJUVE C/ José Ortega y Gasset, 71 - 28006 MADRID